



**AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DEL RÍO**
(SEVILLA)

**DOÑA ANA MARÍA GARCÍA ORTEGA, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,**

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día **diecisiete de julio del año dos mil veintitrés**, adoptó, entre otros, acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

**10.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS Y
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 75.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación en la cuantía señalada por el Pleno.

Del mismo modo, y según el artículo 75.4 del citado texto normativo, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación.

Por su parte, el Pleno de la Corporación puede asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, conforme dispone el artículo anteriormente señalado, sin que dicha cantidad pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

En consecuencia con todo lo anterior, propongo al Pleno la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Fijar el siguiente régimen de asignaciones económicas para los grupos municipales de esta Corporación:



- a) A cada grupo municipal una cantidad fija de 1.400 euros mensuales.
- b) A cada grupo municipal una cantidad variable de 200 euros mensuales por cada concejal.

Segundo.- Régimen de indemnizaciones/dietas: Los miembros de la Corporación Local percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, previa justificación documental, según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Las cantidades a percibir por todos los concejales en concepto de dietas y gastos de viaje ocasionados en el ejercicio de su cargo serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

Tercero.- El régimen de asistencias es el siguiente:

- a) Asistencia a Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas: 150 euros.
- b) Asistencia a Comisión de Empleo: 200 euros.
- c) Asistencia a Comisión de Seguimiento y Control de los Órganos de Gobierno Municipal: 200 euros.
- d) Asistencia a Junta de Portavoces: 150 euros.

Cuarto.- Las cantidades establecidas se abonarán a partir del día siguiente a la celebración del presente Pleno y se incrementará anualmente en el porcentaje que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Corporación.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto municipal, en el que se consignaran en su caso los créditos necesarios.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal y Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los diecisiete miembros de derecho, con los votos a favor de los Grupos Municipales IU (8) y PP (4), y con la abstención del Grupo Municipal PSOE (5), acuerda:





**AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DEL RÍO**
(SEVILLA)

Primero.- Fijar el siguiente régimen de asignaciones económicas para los grupos municipales de esta Corporación:

- c) A cada grupo municipal una cantidad fija de 1.400 euros mensuales.
- d) A cada grupo municipal una cantidad variable de 200 euros mensuales por cada concejal.

Segundo.- Régimen de indemnizaciones/dietas: Los miembros de la Corporación Local percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, previa justificación documental, según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Las cantidades a percibir por todos los concejales en concepto de dietas y gastos de viaje ocasionados en el ejercicio de su cargo serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

Tercero.- El régimen de asistencias es el siguiente:

- e) Asistencia a Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas: 150 euros.
- f) Asistencia a Comisión de Empleo: 200 euros.
- g) Asistencia a Comisión de Seguimiento y Control de los Órganos de Gobierno Municipal: 200 euros.
- h) Asistencia a Junta de Portavoces: 150 euros.

Cuarto.- Las cantidades establecidas se abonarán a partir del día siguiente a la celebración del presente Pleno y se incrementará anualmente en el porcentaje que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Corporación.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto municipal, en el que se consignaran en su caso los créditos necesarios.



Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal y Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcalá del Río a fecha de la firma electrónica, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

